



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-08-2024/MDCPS-CM

Canoas de Punta Sal, 02 de Agosto 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Julio del 2024, aprobó el proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación y Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte para el Distrito de Canoas de Punta Sal, propuesto por el Sub Gerente Transporte, Maquinaria y Maestranza con el Informe N° 113-2024-MDCPS-GSP-SGMTYM/MBMP; Informe N° 627-2024-GSP-MDCPS-JLLV; Informe Legal N° 291-2024-MDCPS-GAJ-JWV de fecha 08 de Julio de 2024; Informe N°453-2024-MDCPS-GM-MJQS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, prescribe, que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual le otorga la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetándose a los lineamientos que establezca el ordenamiento jurídico.

Que, la misma ley N° 27972, establece que, dentro de las competencias y funciones de las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las funciones de normar, regular y planificar el transporte público.

Que, la ley N° 27181, ley general de transporte y tránsito terrestre, establece "(...) los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica", así mismo en su Artículo 17 sobre las competencias de las municipalidades, numeral 17.1, prescribe que, las Municipalidades, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguiente competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencias normativas:

- Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.
- Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que, de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes.
- Declarar en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente.

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de administración de Transporte, en su Artículo 11° establece las competencias de los gobiernos locales, señala que, las municipalidades en material de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, y se encuentran facultadas, además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la ley, al presente reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o

Creación del 05 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA

CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte, ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de persona del ámbito distrital a través de la dirección con gerencia correspondiente.



Que, con Informe N° 627-2024-GSP-MDCPS-JLLV el Gerente de Servicios Públicos en concordancia con el Informe N° 113-2024-MDCPS-GSP-SGMTYM/MBMP de la Sub Gerencia de Transporte, Maquinaria y Maestranza remiten el proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación y Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte para el Distrito de Canoas de Punta Sal, el presente reglamento será aplicable en la jurisdicción del distrito de Canoas de Punta Sal, teniendo como objetivo regular la organización, función y régimen disciplinario del cuerpo de inspectores municipales de tránsito y transporte, reglamentar el procedimiento de intervención, dictar las normas y procedimientos necesarios que permiten que la actuación de los inspectores estén enmarcados dentro de la normatividad vigente, y respetando el debido procedimiento administrativo, para mejor procedimiento de sus funciones.



Que, el presente reglamento se encuentra enmarcado en el Artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley general de transporte y tránsito terrestre sobre las competencias de las Municipalidades Distritales, el cual establece las competencias normativas de gestión y de fiscalización, concordante con los Artículos 89°, 90°, 91°, 92°, 93° y 94° del decreto supremo N° 017-2009-MTC del Reglamento Nacional de administración de transporte, que establece el régimen de fiscalización de los servicios de transporte.



Que, se hace necesario contar con los inspectores municipales que realicen operativos y acciones de control, del servicio de transporte publico privado de pasajeros, vehículos de las diferentes rutas, de los paraderos, a fin de mejorar la calidad de los servicios y la seguridad vial en el distrito de Canoas de Punta Sal; en consecuencia, se debe crear dicho cuerpo y reglamentar sus funciones y competencia.



Que, conforme al D.S N° 017-2009-MTC que aprueba el reglamento nacional de administración de transporte dispone en su Artículo 3 que el inspector de transporte es una persona acreditada u homologada como tal para la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detención de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio del transporte terrestre.



Que, con Informe Legal N° 291-2024-MDCPS-GAJ-JWV de fecha 08 de Julio de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el expediente administrativo sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación y Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte para el Distrito de Canoas de Punta Sal se derive al Pleno del Concejo para su previa deliberación y procedan de acuerdo a sus atribuciones.

Están a lo expuesto, y en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, Artículo 40, numeral 8), y el artículo 81° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades; el Artículo 11°, inciso 11, 2) de la Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, los miembros del pleno del Concejo Municipal, aprobaron por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

Creada el 03 de Abril de 2006 mediante Ley N° 28707 RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Creación del Cuerpo Municipal de Inspectores de Transportes y Seguridad Vial, adscripto a la Sub Gerencia de Maquinaria Transporte y Maestranza - Gerencia de Servicios Públicos y proyecto de la Municipalidad Canoas de Punta Sal.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Seguridad vial de la Municipalidad distrital Canoas de Punta Sal, que regula sus funciones y facultades, y que, como anexo forma parte de la presente ordenanza municipal; el mismo que consta de V títulos, 19 (diecinueve) artículos, y tres (03) disposiciones Complementarias y finales.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Maquinaria Transporte y Maestranza, elabore las especificaciones técnicas de uniformes, identificado e implementos de seguridad del cuerpo de inspectores municipales de tránsito y transporte.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER en el "Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Tránsito y Transporte para el distrito Canoas de Punta Sal", se determine el régimen de amonestaciones sanciones, suspensiones retiro por incumplimiento y faltas administrativas de los inspectores municipales de tránsito y transporte.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, gerencia de servicios públicos, así como a la sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General, la publicación y notificación de la presente ordenanza, la misma que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad de tumbes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
[Signature]
Lic. Francisco Javier Paz Eche
ALCALDE

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL
Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

REGLAMENTO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL.

TITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO:

El presente tiene por objetivo lo siguiente:

Dotar a la Municipalidad distrital Canoas de Punta Sal; de un Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Seguridad Vial, estructural, funcional y organizado; dictando las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los inspectores municipales de transporte y seguridad vial, este enmarcada dentro de la normativa vigente, respetando en debido procedimiento administrativo, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atributos.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES DE REGLAMENTO:

El Reglamento de Inspectores Municipales de Tránsito y Seguridad Vial, será aplicable en el distrito Canoas de Punta Sal.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Acción de Control.-** Es la intervención que realiza la oficina de tránsito para constatar el cumplimiento de las normas y ordenanzas en materia de tránsito y transporte.
- Acta de Fiscalización y Control.-** Es el documento en formato reimpreso que levanta el inspector municipal al iniciar su acción de control en campo, y cierra al culminar su jornada de control, consignando ordenadamente las papeletas de infracción, la autoridad policial que participo, el agente de seguridad ciudadana que brindo su asistencia y los demás incidentes que corresponda. También recibe esta denominación, el documento que levanta la autoridad competente de oficio o por denuncia departe para constatar y perennizar los hechos que constituyen infracción a las disposiciones normativas municipales en materia de transporte.
- Supervisión De Operaciones.-** Funcionario responsable de realizar los operativos y velar por el correcto desempeño de los inspectores municipales de tránsito, conforme al presente reglamento en las acciones de supervisión, control y fiscalización.
- Inspector Municipal De Transporte.-** Es la persona acreditada por la municipalidad distrital de canoas de punta sal mediante resolución, que cuenta con estudios secundaria completa, tiene comprensión en las relaciones humanas, sin antecedentes penales y policiales con conocimiento de las normas de tránsito; y depende. Funcional jerárquicamente del jefe de la oficina de tránsito.
- Papeleta de Infracción.-** Es el documento en el que registra las presuntas infracciones de tránsito. Son impuestos solo por la policía nacional vía conforme al artículo 91° del reglamento nacional de tránsito.
- Procedimiento Sancionador.-** Es la facultad que tiene una entidad para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



- g. **Ruta.-** Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas, ubicadas en el trayecto y un destino final.
- h. **Servicio De Transporte Público.-** Es el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que es prestado por un transportista autorizado para dicho fin, a cambio de una prestación económica
- i. **Servicio De Transporte Privado.-** Es el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que realiza una persona natural o jurídica, cuya actividad o giro económico es satisfacer las necesidades particulares, con personal propio o a una empresa tercerizadora, registrada y supervisada por el ministerio de transportes y comunicaciones.



ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS DEL CUERPO DE INSPECTORES:

Requisitos que deberán cumplir los inspectores municipales de tránsito:

- Edad : 21 A 50 Años.
- Estatura Mínima : 1.68 M En Varones 1.55 M. En Mujeres
- Grado de Instrucción : Secundaria Completa Mínima
- Aptitud Física : Adecuada
- Aptitud Psicológica : Adecuada



TITULO II DEL INSPECTOR

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR

ARTÍCULO 5°.- Los Inspectores Municipales de Transportes y Seguridad Vial, lo conforman un cuerpo organizado de la subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, que es un órgano de línea de Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

ARTÍCULO 6°.- El Inspector Municipal de Transporte y Seguridad Vial, es la persona designada mediante resolución de alcaldía y depende directamente de la subgerencia de transportes y seguridad vial, que está encargado de las acciones de supervisión, monitoreo, fiscalización y control de las disposiciones que regulan el transporte y demás disposiciones emitidas por la municipalidad distrital canoas de punta sal, para tales efectos portaran una credencial.

ARTÍCULO 7° La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, brindara un curso de formalización y capacitación integral al personal destinado a ejercer funciones de inspector municipal de tránsito y seguridad vial; otorgándoles los respectivos certificados de participación a quienes aprueben el mismo.

Artículo 8°.- el curso comprenderá lo siguiente:

- 1.- Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 2.- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181.
- 3.- Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189.
- 4.- Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.
- 5.- Reglamento nacional de Tránsito – Decreto Supremo N° 016-2009-MTC
- 6.- Reglamento nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo N° 017-2009-MTC



VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

- 7.- Reglamento nacional de transporte publico especial de pasajeros en Vehículos motorizados o no motorizados – decreto supremo N° 055- 2010- MTC
- 8.- Responsabilidad civil y seguros obligatorios por accidentes de tránsito (SOAT).
- 9.- Internamiento, liberación de vehículos del depósito municipal.
- 10.- Supervisión y control de transporte regular de pasajeros.
- 11.- Supervisión y control de transporte especial en vehículos menores.
- 12.- Relaciones humanas.
- 13.- Interferencias de vías públicas.

ARTÍCULO 9º.- La descripción del curso señalado en el artículo anterior, será dictado durante el mes anterior al inicio del ejercicio de sus funciones y atribuciones en las vías públicas; sin perjuicio de lo cual podrán comenzar a desempeñar funciones inherentes a la subgerencia de transportes.

ARTICULO 10º.- Periódicamente la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, programará cursos teórico-prácticos de capacitación y actualización.

TÍTULO III FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR

ARTÍCULO 10º.- El Inspector municipal de Transporte y Seguridad Vial, actúa a nombre de la municipalidad distrital Canoas de Punta Sal. Le corresponde verificar el cumplimiento de las ordenanzas y otras disposiciones distritales en materia de transporte tránsito, mediante detección de infracciones, imposición de las sanciones y medidas a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 11º.- El Inspector Municipal de Transporte y Seguridad Vial en el ejercicio de sus funciones, se identificará con los siguientes elementos proporcionados por la sub gerencia de transportes:

1. Uniforme.
2. Credencial, en donde se consignará su nombre completo, su código, cargo que ocupa, fecha de expiración y fotografía a color.

Los Inspectores Municipales de Transporte y Seguridad Vial, podrán actuar sin uniforme por disposición de la subgerencia de transportes, del jefe inmediato o por razones de seguridad personal, grave riesgo o amenaza contra su integridad física.

ARTÍCULO 12º.- Son obligaciones de los inspectores municipales de transporte y seguridad vial:

1. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte.
2. Conocer el presente reglamento, así como las directivas que, en concordancia, emitan instancias de la subgerencia de transporte y normas complementarias que dan lugar a la eficiencia y la calidad del trabajo.
3. Conocer la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.
4. Asistir y aprobar los cursos de formación y capacitación integral, de capacitación y actualización que disponga la subgerencia de transporte.

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

5. Usar el uniforme y credencial correspondiente, salvo las excepciones previstas en el Art.11° del presente reglamento.

6. Mantener una cultura ética.

7. Cumplir con las órdenes impartidas por sus superiores.

8. Dirigirse con respeto hacia los conductores, usuarios y en general a q todo agente participante en la prestación del servicio público de transporte en cualquier de sus modalidades.

ARTÍCULO 13°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

Son funciones de los inspectores municipales de transporte y seguridad vial:

1. Controlar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señala la subgerencia de transporte.

Verificar que el vehículo mantenga el estado con el cual aprobó la constatación vehicular.

3. Verificar y controlar que los vehículos del servicio tengan vigente la constatación de características.

4. Verificar que el conductor esté debidamente registrado y autorizado.

5. Verificar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que regulan el servicio de transporte, por parte de todas las personas y agentes participantes.

6. Participar en operativos de control conjuntos con la policía nacional del Perú cuando así lo disponga la subgerencia de transporte y seguridad vial de la municipalidad distrital canoas de punta sal.

7. Imponer sanciones a través de las resoluciones u otros, de sanción en formato preimpreso, conforme lo disponga la normativa que regula el servicio.

8. Exigir al conductor la presentación de la licencia de conducir, tarjeta de propiedad, la tarjeta de circulación, la póliza de seguros y revisión técnica.

9. Controlar los paraderos ubicados en la jurisdicción.

10. Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice, levantar actas, imponer sanciones a través de las resoluciones u otros de sanción en formato preimpreso y elaborar informes que servirán para la aplicación de la resolución de sanción definitiva, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.

11. Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulan el servicio.

12. Orientar al público usuario con relación al servicio.

13. Mantener el orden vehicular en la jurisdicción, permitiendo la libre Transitabilidad del peatón y conductor.

VILLA CANKAS PARTE ALTA

CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

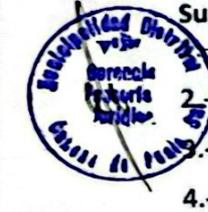


Artículo 14°.- El cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Seguridad Vial contara con un jefe y supervisor de los mismos y sus funciones son las siguientes:

Jefe de Inspectores:

- 
- 1.- Llevara el control diario de asistencia del personal a su cargo.
 - 2.- Elaborara el cronograma de trabajo en forma semanal.
 - 3.- Elaborara informes de trabajo referente a sus funciones.
 - 4.- Llevara el control diario de la documentación y de los vehículos que ingresen al depósito vehicular municipal.
 - 5.- De considerarlo necesario coordinara con la policía nacional del Perú o con alguna otra institución pública para llevar a cabo los operativos de control.
 - 6.- Coordinara la capacitación constante referente al artículo 07 del presente reglamento.

Supervisor de Inspectores:

- 
- 1.- programar y planificar el trabajo del día.
 - 2.- dirigir los operativos de control.
 - 3.- verificar que los inspectores cumplan con la labor encomendada al inicio de las labores.
 - 4.- elaborar informes de trabajo realizado al subgerente de transporte y seguridad vial.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SANCIONES



Artículo 15°.- Los Inspectores Municipales de Transporte y Seguridad Vial desarrollan sus funciones a través de servicios de servicios de control, tales como:

- 
1. Operativos de supervisión, fiscalización y control, fijos y móviles.
 2. Servicios de control en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
 3. Control de accesos a zonas que restrinja la autoridad administrativa.
 4. Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
 5. Control de paraderos oficiales de mototaxis.
 6. Acciones de verificación: inspecciones, plaqueos, constataciones, etc.



ARTÍCULO 16°.- El inspector municipal de transporte y seguridad vial, procederá a verificar si el vehículo incumple con lo señalado en las ordenanzas municipales sobre transporte y con las disposiciones vigentes que regulan la circulación.

ARTÍCULO 17°.- De verificar comisión de una infracción conforme a las ordenanzas municipales vigentes, el inspector municipal de transporte y seguridad vial, realizará las siguientes acciones:

1. Procederá a imponer la sanción correspondiente, mediante la emisión del acta de control, entregándose al conductor y devolviéndole los documentos previamente solicitados.

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

2. Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el depósito municipal, el inspector elaborará el acta de internamiento, que será firmada por el conductor y el inspector de tránsito.
3. Cuando no se llegue a determinar la identidad del conductor que comete la infracción, el inspector de tránsito presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo que aparece como tal en el registro de propiedad vehicular.



ARTÍCULO 18°.- El Inspector Municipal de Transporte y Seguridad Vial registrará la información de las acciones impuestas durante su intervención así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado en los siguientes documentos:

1. Hoja de informe.
2. Hoja de intervención.
3. Acta de control.
4. Acta de internamiento.



Asimismo, al término de las acciones de fiscalización y control, el inspector de tránsito responsable recopilará la información del total de las actas de control impuestas por los demás inspectores de tránsito que participaron durante el operativo de control y procederá a registrar esta información en el ACTA DE OPERATIVO DE CONTROL y anexos, que deberá ser firmada por el Inspector municipal de transporte y seguridad vial y supervisor de los inspectores.

Artículo 19°.- El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte del inspector de tránsito.



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERO.- La Gerencia de Servicios Públicos, por intermedio de la Sub Gerencia de Transporte, tendrá su cargo el control directo y la supervisión de los inspectores municipales de Transporte y Seguridad vial, en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Los inspectores municipales de Transporte y Seguridad Vial, harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte, tránsito y circulación, cuyas acciones serán informadas por la sub gerencia de transporte a la gerencia de servicios públicos.

TERCERO.- Las personas que ingresan a prestar servicio como inspectores municipales de transporte y seguridad vial, están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente reglamento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo